



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales profesionales para la gestión de la formación profesional integral para la formulación, implementación, seguimiento y reporte del Plan de Bienestar al Aprendiz del Centro de Comercio y Servicios para la vigencia 2025.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Educación.</p> <p>Profesional, en núcleo básico de conocimiento en Áreas administrativas, comerciales, de economía, contaduría, ingeniería y afines, o áreas de ciencias sociales y humanas, sociología, psicología o trabajo social.</p> <p>Formación.</p> <p>Educación no formal, Seminarios, Diplomados o cursos que el contratista acredite en el área a contratar.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 51.413.835). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 767.371) b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.604.224) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 29 de diciembre, once (11) meses y cinco (5) días, a partir de la legalización de contrato. (sin superar la vigencia 2025)



LUGAR DE EJECUCIÓN:	Pereira
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de formación profesional (Maria Isabel Durán Martínez), o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	Andres Gómez Calderón, Subdirector de centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, El Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Risaralda, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento publico vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, contienen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y señala las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, así como las modalidades de selección de los contratistas En virtud a lo anterior y a las múltiples gestiones que se requieren adelantar en el Centro de Comercio y Servicios, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad y teniendo en cuenta que los procesos están orientados a dar agilidad y transparencia a la gestión pública, se requiere contratar la prestación de servicios de un (1) Profesional que tengan la idoneidad y la experiencia en la formulación y gestión del plan de Bienestar al aprendiz para la vigencia 2025.



Que teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2025, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y dar cumplimiento a la Misionalidad de la entidad, se hace necesario contar con un profesional para la formulación y gestión del Plan Nacional Integral de Bienestar para los aprendices pertenecientes al Comercio y servicios, en la vigencia 2025.

La necesidad de contar con este profesional es temporal y obedece única y exclusivamente para realizar tareas administrativas propias de la dependencia; El Centro de Comercio y Servicios requiere dicho personal, debido a la imposibilidad de atender todos los procesos por insuficiencia en el personal de planta existente y con el fin de dar cumplimiento a la función misional.

Qué la Ley 119 de 1994 en el artículo 4o, numeral 1, contempla como función del SENA “Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 1330 del 2019 en el artículo 2.5.3.2.3.1.6, se define el modelo de bienestar como condición de calidad para los programas de Educación Superior, indicando: “La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. // En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

El Estatuto de la Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 8 de 1997, en su numeral 1.1, define la formación profesional integral que imparte el SENA como “un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

En virtud de lo anterior, partiendo del análisis detallado de la situación del actual plan de Bienestar al aprendiz del SENA, de las debilidades encontradas en su aplicación a nivel nacional, de las propuestas de actuación planteadas por funcionarios, directivos y aprendices y en línea con la misión institucional a continuación se establece el propósito, el alcance y los objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

Así las cosas, El Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial. En consecuencia, en el marco de la misión institucional, los lineamientos de la dirección



de formación profesional para implementar y ejecutar el plan de bienestar aprendices, están orientados al desarrollo humano, la integridad de la formación y favorece las condiciones de vida de los aprendices y su entorno, el plan de bienestar es transversal a todos los procesos de formación. Los responsables del área de bienestar de cada Centro de Formación orientarán sus proyectos con el objetivo de contribuir a la construcción social en el marco referencial en el que se fundamenta el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del aprendiz, además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de aprendizaje- SENA.

Que la Resolución 1-01399 de 2021 “Por el cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, y se deroga la Resolución 2203 de 2019”, relaciona como objetivo del Plan de Bienestar: ofrecer a los aprendices matriculados, oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral por medio de la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación en el mundo del trabajo.

Uno de los objetivos operativos del Plan, señala la importancia de generar estrategias y un plan para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana y ambiental que incentiven el entendimiento intercultural, el cumplimiento de normas, manual de convivencia y establecimiento de pactos, que promuevan la autorregulación individual y social. Así como, planes que promuevan expresión de arte de los aprendices en su formación profesional integral.

Qué se pretende, además que por medio del plan de bienestar se incentive entre los aprendices el respeto por lo público (ser mejor ciudadano), el sentido de pertenencia institucional (ser mejor aprendiz) y el cuidado ambiental, y se mejore con ello, los índices de permanencia, y se promueva la sana convivencia en la formación profesional integral.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Risaralda, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
- 2) Apoyar en la formulación, implementación y seguimiento de manera articulada con el Equipo de Bienestar del Centro de Formación y la Regional, el Plan de Bienestar al Aprendiz, según normatividad vigente.
- 3) Apoyar en la implementación de estrategias articuladas entre la comunidad SENA, que promuevan el “bien estar” y el desarrollo integral de los aprendices.
- 4) Apoyar en la implementación de acciones articuladas entre la comunidad SENA, que promuevan las estrategias de apoyos socioeconómicos y auto reconocimiento para la permanencia y certificación de los aprendices SENA del Centro de formación
- 5) Organizar, hacer seguimiento y entregar informes y resultados a la regional, de la implementación de lineamientos que se emitan para el cumplimiento de las estrategias, objetivos estratégicos, dimensiones y servicios establecidos en el plan nacional integral de bienestar al aprendiz, en el marco de la normatividad vigente y con la periodicidad requerida.
- 6) Organizar, hacer seguimiento, entregar informes, resultados y acciones de mejora a la regional en la periodicidad que se indique, de la implementación de lineamientos que se emitan para el cumplimiento de las estrategias, objetivos estratégicos, dimensiones y servicios establecidos en el plan nacional integral de bienestar al aprendiz, en el marco de la normatividad vigente.
- 7) Articular estrategias o campañas orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
- 8) Articular con la regional, cuando sea requerido, las reuniones y acciones de mejora y seguimiento a las estrategias, objetivos, dimensiones y servicios (cuando este aplique) y demás acciones del plan de bienestar de los aprendices del centro.
- 9) Remitir a la regional, los informes requeridos en la periodicidad que se indique y referente a las acciones de mejora del Plan de bienestar del centro.
- 10) Registrar las actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.
- 11) Presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato de acuerdo con la solicitud de la entidad y dentro de los términos requeridos como requisito para el respectivo pago.



- 12) Ejecutar las obligaciones contractuales en concordancia con el código de integridad del SENA y los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación



expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad no solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La Coordinación de formación profesional (Maria Isabel Durán Martínez), o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO línea del PAA 66_9308_37. Resolución No. 66-02041 de 2024.

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Andrés Monsalve Hernández, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	CUMPLE
	X

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)	
Entidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	16/01/2024	30/12/2024	11,63	349	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	31/01/2023	30/12/2023	11,10	333	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	22/01/2022	21/12/2023	23,27	698	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	09/11/2021	22/12/2021	1,43	43	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	16/10/2019	31/08/2021	22,83	685	X	
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS	09/11/2016	31/07/2019	33,13	994	X	
PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA AGROPECUARIA PANACA S.A	07/05/2012	27/03/2015	35,13	1054	X	



					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			138,53	4156	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) Andrés Monsalve Hernández, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar al Centro de Comercio y Servicios en el			



CO1.PCCNTR.1 331786 / 2020	desarrollo de talentos, fortalecimiento de habilidades blandas y realización de estrategias de cultura ciudadana, institucional y digital a través del teatro y la narración oral, de acuerdo al Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz, durante la vigencia 2020	Nueve meses y veinte días	28.659.750 Pago mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2 197288 / 2021	Prestar los Servicios Personales de Carácter Temporal, para apoyar al Centro Comercio y Servicios en la implementación de estrategias de animación sociocultural desde las artes y con ello fortalecer el Plan de Cultura y el Sistema de Liderazgo del Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz en la vigencia 2021	Diez meses y cuatro días	29.193.333 Pago mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3 273180 / 2022	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para gestionar la formulación y desarrollo del plan de cultura institucional, ciudadano y ambiental desde el teatro, la narración oral y la escritura creativa, dirigido a los aprendices del centro comercio y servicios en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz en la vigencia 2022.	Diez meses y doce días	30.160.000 Pago mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.45120 20 / 2023	Prestar los servicios para apoyar la implementación de proyectos de acompañamiento para el aprendiz en su proceso formativo desde la formulación y gestión del plan de cultura y arte que promuevan en los aprendices del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Risaralda, y desde la Calle la Fundación el desarrollo de una sensibilidad personal y social en la vigencia 2023.	Once meses	35.306.666 Pago mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.57498	Prestar los servicios personales profesionales para la gestión de la formación profesional integral para la formulación, implementación, seguimiento y reporte del Plan de	Once (11) meses y Quince (15)	51.406.380 Pago	Contratación Directa



68 / 2024	Bienestar al Aprendiz del Centro de Comercio y Servicios para la vigencia 2024.	días	mensual	
-----------	---	------	---------	--


14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira.

ANDRES GÓMEZ CALDERÓN
Subdirector de Centro

Proyectó: Sandra Paola Hurtado Jordán -Formuladora /Gestión Contractual 

Revisó: Esneider De Jesús Cabana - Abogado Gestión Contractual 